

N° 972-2024-INSN-OP



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente con Registros N°s 013810-24, 014163-24/OP-11981-24, 12411-24/UPR-3634-24, 3724-24/ACA-6361-24, 6512-24, que contiene la Resolución N° 18 emitido por la Décima Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, que CONFIRMA la sentencia N°343 contenida en la Resolución N°13, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por la servidora SILVIA ELENA CORRALES CORDOVA con cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14; el Oficio N° D007820-2024-PP-MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, donde solicita el cumplimiento de sentencia y el Informe de Pericia Contable N°027-2024-DMMM-ACA-UPYR-OP-INSN relacionado al reintegro de la bonificación por Guardias Hospitalarias más intereses legales de corresponder; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Vigésimo Noveno Juzgado de Trabajo de Lima, en el expediente judicial N°20019-2013-0-1801-JR-LA-77 mediante sentencia N°343, declaró **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por la servidora SILVIA ELENA CORRALES CORDOVA contra el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO; en consecuencia, ORDENÓ a la entidad demandada que expida resolución reconociendo a favor de la actora el pago de la bonificación por guardias hospitalarias conforme a lo previsto en la Ley N°27669, concordante con el artículo 11, numeral f) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2002-SA, más el abono de los devengados por las Guardias Hospitalarias efectivamente realizadas, y los intereses legales en la forma establecida en la presente resolución;

Que, la Décima Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 18 de fecha 23 de abril de 2018, resolvió **CONFIRMAR** la sentencia N°343 contenida en la Resolución N°13 de fecha 29 de diciembre de 2016, y **ORDENARON** a la emplazada emitir nuevo acto administrativo que reconozca a la actora el pago de las guardias hospitalarias, conforme a lo previsto en la Ley N°27669 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2002-SA, más el pago de los devengados por las guardias hospitalarias efectivamente prestados más los intereses legales;

Que, mediante el Oficio N° D007820-2024-PP-MINSA de fecha 20 de agosto del 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud **solicita dar cumplimiento de**



sentencia, puesto que, mediante Resolución N°20 se da inicio a la etapa de ejecución de sentencia, donde requiere que se "(...) expida nueva resolución reconociendo y otorgando a favor de la ejecutante Silvia Elena Corrales Córdova el pago de la bonificación por Guardias Hospitalarias conforme a lo previsto en la Ley N°27669 concordante con el artículo 11 numeral f) de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2002-SA, más el abono de los devengados por las Guardias Hospitalarias efectivamente realizadas y los intereses legales (...)".

Que, mediante Informe de Situación Actual N°1685-ARYL-OP-INSN-2024 de fecha 04 de septiembre de 2024, la Jefa del Área de Registro y Legajo de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, informa que mediante Resolución Directoral N° 160-94-ISON-OP se nombra a partir del 11 de julio de 1994 a la **servidora Corrales Córdova Silvia Elena** como enfermera Nivel IV del Instituto Nacional de Salud del Niño; con Resolución Directoral N°514-2004-IESN-DG-OP de fecha 29 de septiembre de 2024, teniendo el tiempo de servicio acumulado al 23 de junio de 2002, pasa del Nivel 10 al Nivel 11; con Resolución Directoral N°954-2012-INSN-DG-OP se resuelve ubicar con eficacia anticipada a partir del 19 de diciembre de 2012 a la servidora en el NIVEL 13; y desde el 29 de diciembre del 2023 la servidora en mención de condición **NOMBRADA**, con el cargo de **Enfermera Especialista**, es **Nivel 14**;

Que, el Informe N° 1020-ACA-UPyR-OP-INSN-2024 de fecha 17 de octubre del 2024, remite el Informe de Pericia Contable N°027-2024-DMMM-ACA-UPyR-OP-INSN de fecha 15 de octubre de 2024, donde concluye como resultado de reintegro por guardias hospitalarias el monto de S/. 0.00, debido a que, según la **Ley N°27669** y su reglamento aprobado por **Decreto Supremo N°004-2002-SA**, resulta el monto de S/. 90,498.55 (Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 55/100 soles) y según las constancias de guardias hospitalarias donde figura el importe pagado menos el reintegro de guardias que se hizo en algunos meses resulta el monto de S/. 90,498.55 (Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 55/100 soles). En consecuencia, el monto pagado **COINCIDE** con el monto calculado según la Ley N°27669 y su reglamento, por lo que no existe monto alguno a reintegrar;

Que, con Nota Informativa N°1575-UPyR-N°783-APYP-OP-INSN-2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones remite el Informe de Pericia Contable N°027-2024-DMMM-UPyR-INSN, a fin de que la Oficina de Personal autorice la emisión del acto resolutorio y con Memorando N°1178-OP-INSN-2024 de fecha 23 de octubre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Personal autoriza que se proceda de acuerdo a ley emitir el Acto Resolutorio que formalice efectuar el cumplimiento al mandato judicial previsto en la sentencia;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Contando con la aprobación de la Unidad de Programación y Remuneraciones, y la visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de



la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que facultan y atribuyen acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Que, no existe monto a reconocer por bonificación de guardias hospitalarias a la servidora **Silvia Elena CORRALES CORDOVA, con el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 13**, de conformidad a la liquidación N° 027-2024 de fecha 15 de octubre del 2024, que en anexo forma parte de la presente resolución, en aplicación de la Ley N°27669 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2002-SA, dando cumplimiento al mandato de la sentencia N°343, contenida en la Resolución Número Trece del Vigésimo Noveno Juzgado de Trabajo de Lima, de fecha 29 de diciembre de 2016, la misma que fue confirmada mediante Resolución Número Dieciocho, de fecha 23 de abril de 2018, de la Décima Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima. -----

Artículo 2°. - DISPONER que la presente Resolución Administrativa se notifique a la servidora **SILVIA ELENA CORRALES CORDOVA** con copia a su legajo personal, y que la Oficina de Estadística e Informática lo publique en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño-----

Artículo 3°. - DISPONER que la presente Resolución Administrativa en copia se remita a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud. -----

Artículo 4°. - DISPONER que la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, vele por el estricto control y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa. -----

Artículo 5°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal de transparencia de la página web del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO. -----

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052

BDV/SMMA/EML/dm

DISTRIBUCION:

- () PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINSA
- () OEA
- () OF. SECRETARIA
- () SECRETARIA OP.
- () UPYR
- () UCPyPA
- () ACA
- () ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.
- () INTERESADA